



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2553

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de abril de 2026 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de operario de servicios múltiples con destino a las Piscinas Municipales de Ejea de los Caballeros sitas en el Paseo Constitución y Complejo El Bolaso, mediante el ingreso como personal laboral fijo, sistema selectivo de oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

el objeto de estas bases es la provisión en propiedad de siete plazas de operario de servicios múltiples con destino a las Piscinas Municipales de Ejea de los Caballeros sitas en el Paseo Constitución y Complejo El Bolaso, que se incluyen en la Oferta de Empleo de Público de 2026 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia 2026/918 de 13 de abril de 2026, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Siete.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples múltiples (conserjería y control) con destino a las piscinas municipales de verano de Ejea y El Bolaso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asimilado al Grupo AP de la función pública; categoría profesional 6 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en fecha 15 de febrero de 2017.

Las funciones encomendadas para dicho puesto son:

—Labores de conserjería, control, vigilancia y mantenimiento en piscinas municipales.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Permiso de conducir B o acreditar la disponibilidad de desplazarse al Complejo "El Bolaso".



Tercera. — Solicitud: forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal).

En los procesos para funcionarios de carrera de la Agrupación Profesional o laborales fijos de categoría equivalente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según lo dispuesto en la Ordenanza número 15 de este Ayuntamiento, no se contempla tarifa de la tasa de derechos de examen, por lo que están exentos.

A la instancia se acompañará:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª c).
- c) Permiso de conducir B o acreditación de disponibilidad de desplazarse al Complejo Bolaso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal y en la sede electrónica municipal de su nombre y apellidos, en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de calificación de cada ejercicio y en la relación de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya legitimidad se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. No serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen contra la causa de exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El tribunal determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación que se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por Decreto de Alcaldía que se publicará página web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Un/a Técnico/a cualificado del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES:

—Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SECRETARIO/A: El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

En la composición del Tribunal se designarán los miembros Titulares y los Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.



Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios serán eliminatorios, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que consta la oposición.

Si se da algún supuesto de empate tras la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En caso de persistir el empate, si éste afecta a la primera posición el Tribunal podrá establecer otra prueba adicional de contenido práctico.

Octava. — Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación en régimen de fijo discontinuo.

En caso de que no se obtenga la autorización de tasa de reposición específica solicitada al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al finalizar la temporada se extinguirán los contratos de trabajo.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

Novena. — Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución relativa a la contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



BOPN

Undécima. — *Recursos*.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 15 de abril de 2026. — La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Siete plazas de operarios de servicios múltiples piscinas municipales de Ejea y Complejo El Bolaso

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos específicos de los aspirantes:

—Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

—Estar en posesión del permiso de conducir del tipo B o acreditar la disponibilidad de desplazarse al Complejo Bolaso.

3. Procedimiento selectivo:

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

a) Prueba de conocimientos

b) Prueba práctica

a) Prueba de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

La duración máxima del ejercicio será de quince minutos y se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,30 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

b) Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con el programa de la prueba de conocimientos. Se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos, eliminándose quienes obtengan en su totalidad una puntuación inferior a 2 puntos.

4. Programa:

1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

2. El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

3. Reglamento de uso y utilización de las piscinas de verano de Ejea de los Caballeros. Ordenanza Fiscal nº 26 del Ayuntamiento de Ejea: Instalaciones Deportivas.

4. Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Decreto 53/1999, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Decreto 119/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993 de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

5. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

6. Esquema de una piscina. Elementos que la componen, mantenimiento y función de cada uno de ellos.

7. Principales productos químicos utilizados para el tratamiento del agua de la piscina, precauciones de uso y almacenamiento de productos químicos. Dispositivos, maquinaria y herramientas para la conservación del agua y de la instalación.

8. Informática básica.

9. La igualdad de género: conceptos y normativa.

10. Prevención de Riesgos laborales. Trabajadores de Piscinas

**ANEXO II**

D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, con domicilio en _____, municipio de _____, código postal _____, teléfono, _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por turno libre, sistema de selección oposición, de siete plazas de operario de piscina de verano con destino en Ejea de los Caballeros y Complejo Bolaso vacantes en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2026.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del documento acreditativo de la titulación exigida y copia del carné de conducir B o acreditación de disponibilidad de desplazarse al Complejo "El Bolaso".

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 2026,

Fdo: _____

"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)."